

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
DEL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2.008

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las veintiuna horas del día uno de septiembre de dos mil ocho, se reunieron en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López
del P.P.

Concejales:

D^a. María Luisa Cruz Escudero

D. José Carlos Lupión Carreño

D. Domingo López Maldonado

D^a. Nuria Rodríguez Martín

D. José Antonio Amat Montes

D. José Nicolás Medina Robles

D. Antonio Álamo Alonso

D^a. Cecilia J. Martín Villegas

D^a. María Dolores Manrubia García (P.P.)

D. Serafín Robles Peramo. PSOE

D^a. Isabel Arévalo Barrionuevo

D. Juan Gabriel García Luque

D. José Antonio Pérez Vargas

D^a. Francisca Gavilán Sánchez

D^a. Isabel Trinidad Pérez Alvarez P. de AL.

D. Antonio Garzón Garzón

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asisten de Orden de la Presidencia, la Sra. Interventora D^a. Dolores del Pilar González Espinosa y la Administrativa D^a. María Isabel Guillén Godoy.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de hecho y de derecho.

Antes de dar comienzo a la sesión por la Presidencia se indica que desea dar la bienvenida a la nueva Interventora Municipal, Pilar González, deseando que durante el tiempo que se encuentre en este Ayuntamiento aporte sus conocimientos para el buen funcionamiento del mismo, reiterando su bienvenida en nombre de todos.

Abierta la sesión por la Presidencia, se entra a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de esta sesión:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 14 DE JULIO DE 2.008.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales, si desean hacer alguna observación al acta de la sesión extraordinaria, de fecha 14 de julio de 2.008, por D. Domingo López Maldonado, Concejale del Grupo Popular, se indica que en el punto tercero “Propuesta para el inicio de la resolución del contrato de obra de ejecución de un espacio escénico en Berja”, concretamente, en la página 7 del acta, en el párrafo tercero, donde dice en número “129.124,66 €”, debe de decir “219.124,66 €). No haciéndose ninguna otra manifestación, el acta fue aprobada por unanimidad de los asistentes, con la rectificación propuesta por el Sr. López Maldonado.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 28 de marzo de 2.008 al 21 de agosto de 2.008, comprensivas de las numeradas en el Libro de Resoluciones desde la número 443 a la 10.039, ambas inclusive. Por

D. Serafín Robles Peramo, portavoz del Grupo Municipal Socialista se solicita información sobre los siguientes Decretos:

El 524/08 relativo a la devolución de IBI urbana correspondiente a 2.007, de la propietaria del solar que se ha venido utilizando con la Carpa Municipal y otros eventos, indicando que existe otra propietaria del solar y desearía saber si se ha firmado algún tipo de convenio o comodato con una o con las dos, ya que no ha visto la Resolución de la otra propietaria.

Le responde el Concejal D. José Carlos Lupión Carreño, diciendo que efectivamente sólo ha visto uno ya que el otro comodato todavía no está firmado.

El 730/08 que corresponde a gratificaciones y servicios especiales fuera de la jornada de trabajo, ya que ha podido comprobar que a un funcionario se le abonan en un solo mes más de tres mil euros en concepto de gratificación y resulta imposible, que una persona realice tal cantidad de horas extras en un mes y además si se tiene en cuenta que las horas extras están prohibidas por ley, por lo que piensa que los trabajos extraordinarios se deberían de repartir entre todo los operarios, para que todos reciban un salario normal.

Le responde el Presidente, que ese caso concreto, se trata del pago de atrasos de horas del año 2.007 de la anterior legislatura que se han pagado ahora cuando hemos tenido disponibilidad económica.

No haciéndose ninguna otra manifestación, la Corporación acordó su enterado.

3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA XIII MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE BERJA PROMOVIDA A INSTANCIA DE LA MERCANTIL PARAMAR S.A., UE-1.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal por la Presidencia se propone la aprobación de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando:

1º.- En fecha 15 de enero de 2.007 se presentó por D. Miguel Martín Villegas, con D.N.I. núm. 27.206.875-Z, en representación de la mercantil

Paramar, S.A. solicitud de modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja por la que se pretende un incremento de la densidad de viviendas en la UE 1 pasando de 65 viv/ha a 100 viv/ha, así como un cambio de la Ordenanza de aplicación pasando de Ordenanza SU-1 Casco histórico a SU-5 Residencial en altura, estableciéndose una serie de observaciones en la ficha que serán desarrolladas en el instrumento de planeamiento de desarrollo que se establece que es el Plan Especial, habiendo sido redactada la misma por el Arquitecto D. Ignacio Huerga Alvarez.

2º.- Por acuerdo de Pleno en su sesión celebra el día 19 de enero de 2007 se procedió a la aprobación INICIAL de la modificación nº XIII del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias, en los términos previstos en el proyecto de modificación presentado por la mercantil PARAMAR, S.A. de conformidad con la redacción dada por el Arquitecto Ignacio Huerga Álvarez, acordándose su sometimiento a información pública por el plazo de un mes.

3º.- Con fecha dos de abril de dos mil siete fue emitido informe de incidencia territorial por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Almería.

4º.- Por acuerdo de Pleno en su sesión celebrada el día siete de abril de dos mil ocho, y tras el preceptivo trámite de información pública, se aprobó la aprobación PROVISIONAL de la modificación nº XIII del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias, elevando el expediente para su informe al organismo competente de la Junta de Andalucía.

5º.- Visto el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 29 de julio de 2008, en la que indica que estamos ante una modificación del planeamiento de la ordenación pormenorizada, no estructural, procediendo la aprobación definitiva por el municipio de conformidad con lo prevenido en el art. 31.1.B.a) de la LOUA, e informando FAVORABLEMENTE la citada modificación.

En consecuencia con lo anterior y, considerando lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación

Urbanística de Andalucía y el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Pleno, por unanimidad de sus diecisiete miembros presentes, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar DEFINITIVAMENTE la XIII Modificación de las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Berja, promovida por el Ayuntamiento a instancia de la mercantil PARAMAR, S.A. en idénticos términos en que se produjo la inicial, que afecta a la Unidad de Ejecución nº 1 (Huerto Escobosa) de las vigentes normas subsidiarias.

Segundo.- Proceder a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Tercero.- Diligenciar los planos y demás documentos que integran el instrumento de planeamiento, remitiendo un ejemplar a la Delegación de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Cuarto.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, no entrando en vigor sus normas hasta la publicación.

Quinto.- Notificar este acuerdo a los propietarios del sector y demás interesados.

Sexto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

4º.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS PIZNELA.

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y según lo dispuesto en el art. 97.2 del mismo texto legal por la

Presidencia se propone la aprobación de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia, producido el debate que después se dirá y resultando:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Berja en sesión celebrada el 14 de julio de 2008 adoptó acuerdo por el que se procedía al desahucio y en su caso lanzamiento de la Asociación PIZNELA del edificio ubicado en la Placeta de la Saliva de Berja basándose en que, una vez que el Ayuntamiento ha dado un preaviso a la Asociación PIZNELA y ha dejado sin efecto el precario de que disfrutaba, ésta se encuentra ocupando el bien inmueble de dominio público sin título jurídico y contra la voluntad de esta Entidad.

2º.- Mediante dos escritos presentados en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Berja el 29 de julio de 2008 con nº 10234 y 10235 la Asociación solicita la suspensión del acuerdo de Pleno de fecha 14 de julio de 2008 y presenta recurso potestativo de reposición con el que se pretende que no se lleve a efecto el acuerdo mencionado.

Respecto de la suspensión del acto solicitada, no concurre causa de nulidad de pleno derecho conforme al artículo 62 de la Ley 30/1992, de 29 de noviembre como se ha expuesto. Además la ejecución causaría un perjuicio al interés municipal ya que la finalidad a conseguir con esta actuación es recuperar un inmueble de dominio público para que en él puedan desarrollar sus actividades todas las asociaciones municipales que lo deseen, no siendo sólo una la se beneficie del mismo. Por lo que de los intereses en conflicto conceder la suspensión solicitada causaría perjuicio al interés público.

Igualmente el acto no genera perjuicios de imposible o difícil reparación a la Asociación recurrente en cuanto que ésta igual que otras podrán presentar la programación de sus actividades para que las puedan desarrollar en el inmueble en cuestión.

3º.- Los motivos en que se funda el recurso interpuesto son:

- Indefensión de los administrados. Si bien va referido a la resolución relativa a la extinción del precario que se adoptó mediante Decreto 515/2008, y que no fue recurrido.
- Procedimiento legalmente establecido para el desahucio. Sin embargo también va referido este argumento al procedimiento de extinción del precario por la resolución mencionada en el párrafo anterior que no fue recurrido.
- Desviación de poder, abuso de derecho y de posición dominante de la Administración. Igualmente se basa en la forma de revocar el convenios de cesión en precario, resolución diferente a la que se recurre, como ya se ha expresado.
- Por lo que se refiere a la indemnización, la normativa nombrada por la recurrente, aun no siendo aplicable al caso, no reconoce derecho a indemnización en todo caso si se atiende al artículo 120 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. De todas formas la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, norma aplicable al caso en concreto, en su artículo 34 establece que la dejación sin efecto del precario es sin indemnización alguna.

Analizados los distintos motivos en que se fundamenta el recurso potestativo de reposición y teniendo en cuenta que de acuerdo con el artículo 107.1 el recurso potestativo de reposición debe fundamentarse en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la ley 30/1992 en los que incurra la resolución recurrida, se concluye que los mismos no van referidos al acuerdo del desahucio adoptado en Pleno sino a la resolución de Alcaldía de extinción del precario contra la que en su día no se interpuso recurso en plazo y que ha adquirido firmeza en vía administrativa.

En consecuencia con lo anterior, con base en los artículos 111.2 y 116 de la Ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Corporación por diez votos a favor del Grupo Popular, cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y dos abstenciones del Partido de Almería, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: No conceder la suspensión de la ejecución del acuerdo segundo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 14 de julio de 2008 sobre el desahucio del edificio de la Placeta de la Saliva de Berja.

Segundo: Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por la Asociación de vecinos PIZNELA contra el citado Acuerdo.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D. Serafín Robles Peramo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se indica que igual que en su día, cuando llegó este asunto al Pleno, mi grupo muestra su disconformidad con el tema, ya que la Asociación tiene concedida la cesión por una plazo de veinte años, además se indicó que se estaba negociando para llegar a un entendimiento de las partes por lo que no podemos entender que se quiera expulsar a una Asociación que lleva años prestando servicios a los vecinos, por lo que estamos en contra de esta actuación.

Le responde el portavoz del Grupo Popular, D. José Carlos Lupión Carreño, para indicarle que éste es un paso más para conseguir que el edificio vuelva a ser municipal y que todos los vecinos y asociaciones puedan disfrutar de él incluida la Asociación Piznela y por eso es el Pleno el que lo debe resolver.

Le responde el Sr. Robles Peramo que el edificio siempre ha estado disponible para el uso y disfrute de todos los vecinos y que con la anterior Corporación el Ayuntamiento siempre lo había utilizado sin problemas y la Asociación está abierta a todos los vecinos del barrio y todo el que quiere puede participar.

Indica el Sr. Lupión Carreño, que no parece muy apropiado recordar en este momento la etapa anterior, y que como ya ha dicho de lo que se trata es de recuperar el control de un edificio que es de titularidad municipal y que al ser el Ayuntamiento el titular, es éste el que debe gestionarlo.

Manifiesta el Sr. Robles, si la intención del grupo de gobierno es extinguir las cesiones existentes a todas las Asociaciones que tienen cedidos edificios municipales, ya que por ejemplo deben tener presente que la Asociación de mayores de Balanegra, tiene un edificio cedido.

Le responde el portavoz del Grupo Popular, si él ha tratado a todo el mundo por igual en el tiempo que ejerció su mandato y que fue él quien lo cedió a esa Asociación. Indicando por último, que al existir muchas asociaciones en el municipio de lo que se trata es de recuperarlo para poder realizar una buena gestión.

5º.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS GENERALES 2.007.

Por la Presidencia y en cumplimiento de la legislación vigente, se dio cuenta de la Resolución de la Alcaldía núm. 900/08, por la que se aprueba la liquidación de los presupuestos generales correspondientes al ejercicio 2007 y cuyo tenor literal, es como sigue:

“Visto el expediente de liquidación del Presupuesto General de 2.007 previo informe del Sr. Interventor municipal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollados por los artículos 89 y 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

HE RESUELTO

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Berja que arroja el siguiente Remanente de Tesorería:

1. Fondos líquidos	191.073,24
2. Derechos pendientes de cobro	4.606.953,50
3. Obligaciones pendientes de pago	5.418.227,39

I. Remanente de tesorería total (1+2-3).....	-620.200,65
II. Saldos de dudoso cobro.....	29.783,09
III. Exceso de financiación afectada	313.931,59
IV. Remanente para gastos generales(I-II-III)	-963.915,33

Segundo.- Aprobar la liquidación del Patronato Municipal de Deportes con el siguiente Remanente de Tesorería:

1. Fondos líquidos	40.566,72
2. Derechos pendientes de cobro	55.069,00
3. Obligaciones pendientes de pago	21.395,81
I. Remanente de tesorería total (1+2-3).....	74.239,91
II. Saldos de dudoso cobro.....	0,00
III. Exceso de financiación afectada	0,00
IV. Remanente para gastos generales(I-II-III)	74.239,91

Tercero.- Aprobar la liquidación del Centro Virgitano de Estudios Históricos con el siguiente Remanente de Tesorería:

1. Fondos líquidos	4.306,08
2. Derechos pendientes de cobro	18.246,00
3. Obligaciones pendientes de pago	22.311,80
I. Remanente de tesorería total (1+2-3).....	240,28
II. Saldos de dudoso cobro.....	0,00
III. Exceso de financiación afectada	0,00
IV. Remanente para gastos generales(I-II-III)	240,28

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Quinto.- Remitir la liquidación a los órganos competentes del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Torres López, en Berja (Almería) a cuatro de julio de dos mil ocho, de lo que yo, la Secretaria, D^a

Gracia M^a Quero Martín, doy fe.”

Los asistentes, visto lo anterior, acordaron su enterado.

6º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico y Nuevas Tecnologías en relación a la aprobación del expediente de referencia, producido el debate que después se dirá y resultando

Por la Presidencia se eleva propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre bienes Inmuebles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus diecisiete concejales presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en el siguiente sentido:

El artículo 4º de la Ordenanza queda redactado de la siguiente forma;

“Artículo 4.- Tipo de gravamen.

Los tipos de gravamen aplicables según la naturaleza del inmueble son:

Bienes de naturaleza urbana: 0,65%

Bienes de naturaleza rústica: 0,90%

Bienes de características especiales: 1,30 %.”

La presente modificación de Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2.009, tras su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el B.O.P. y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia para su exposición y en su caso, formulación de reclamaciones por un plazo de treinta días.

Tercero.- Si no hay reclamaciones el presente acuerdo deviene en definitivo, ordenado la publicación del texto íntegro en el B.O.P.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D. Serafín Robles Peramo, portavoz del Grupo Municipal Socialista se manifiesta que la modificación propuesta les parece bien ya que así el Ayuntamiento tendrá más fondos, pero quisiera que le aclararan, para las personas que no se encontraban en la Comisión, si se trata sólo del IBI correspondiente al Pantano de Benínar y que el resto de IBI de viviendas se queda como estaba.

Le responde D. Domingo López Maldonado, Concejal del Grupo Popular, para decirle que efectivamente, sólo se sube el tipo a los bienes de características especiales, es decir al Pantano de Benínar, que estaba igual que el de las viviendas, ya que hablando con otros municipios la mayoría lo tienen mucho más alto, incluso al máximo que es un uno con tres por ciento. Alcolea que tiene una parte de dicho Pantano mucho menor cobra a la Agencia Andaluza del Agua mucho más.

7º.- PROPUESTA SOBRE DETERMINACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2.009.

Dada cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de cultura, Educación y Desarrollo Social en relación a la aprobación del expediente de referencia, y resultando

1º.- El artículo 37.2 de la de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, establece en catorce el número máximo de fiestas laborales anuales, de carácter retribuido y no recuperable, de las que dos de ellas serán locales.

2º.- La Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1.993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales dispone que para la determinación de las fiestas locales, cada Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual ante la Consejería de Trabajo, mediante

certificado del acuerdo del Pleno al efecto, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación en el BOJA del correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que se determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Dicho Decreto ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152 de 31 de julio de 2.008.

En consecuencia y al objeto de determinar las fiestas locales para el año 2.009 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de Ayuntamiento, por unanimidad de sus diecisiete concejales presentes, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Proponer ante la Consejería de Empleo como fiestas locales del término municipal de Berja para el año 2.009 los siguientes días:

31 de julio de 2.009

8 de septiembre de 2.009.

Segundo.- Remitir certificado de este acuerdo a la Consejería de Empleo.

8º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

8.1.- APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS 3/08.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los diecisiete concejales presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., producido debate que después se dirá, y resultando:

Habiéndose tramitado expediente de créditos extraordinarios de partidas de gastos del Presupuesto de 2.008 de la Corporación, según lo establecido en el Art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Pleno de la Corporación por diez votos a favor del grupo popular, cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista y la abstención de los dos concejales del Partido de Almería, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente expediente de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios con afectación a las siguientes partidas:

PARTIDAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
751.781.00	Transferencia capital ADR ALPUJARRA	44.081,00 €
432.632.00	Reparación cubierta Edificio Municipal	68.692,75 €
	TOTAL	112.773,75 €

Segundo.- La financiación del mismo será con cargo a bajas por anulación de las siguientes partidas del presupuesto de gastos:

PARTIDAS	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
751.226.02	Fitur y Otras campañas promoción turística	17.353,13
452.622.01	Pista de Padel	23.500,00
422.622.00	Construcción IES	3.227,87
432.611.00	Mejora alumbrado público	68.692,75
	TOTAL	112.773,75 €

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, abriéndose un plazo de quince días para presentar alegaciones.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Por D. Serafín Robles Peramo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, se indica que la modificación presupuestaria pretende financiar la reparación de un edificio que es de la antigua Tesorería de la Seguridad Social y no de propiedad municipal, ya que según cree no existe una cesión por parte del Estado por lo que no parece lógico realizar una obra en un edificio que no es de titularidad municipal, sería más lógico aclarar primero el hecho de la cesión o el uso del local, advirtiendo que cree que es un tema que debería ser informado por la Secretaria o la Interventora Municipales.

Le responde la Presidencia que ese edificio fue cedido mediante un convenio que se firmó durante su mandato para ser utilizado por las personas mayores y aunque el convenio que se firmó en su día no está en vigor, se han llevado a cabo conversaciones y parece que el Estado sigue en la misma línea

de cederlo, por lo que vamos a proceder al arreglo de la cubierta ya que no podemos permitir dejar un edificio así para que termine derrumbándose.

Interviene el Sr. Robles, para indicar que es cierto que en su época se firmó un convenio, pero quiere recordar que existía una cláusula en la que se especificaba que si no se ponía en funcionamiento en el plazo de un año el convenio perdía su vigencia. Por eso sería más lógico solicitar un nuevo convenio pidiendo una nueva cesión de uso por un tiempo determinado ya que el anterior no tiene validez, indicando que al ser el plazo tan corto la anterior Corporación no pudo llevarlo a cabo.

Le responde la Presidencia que el edificio de la Seguridad Social es una de tantas cosas que no se llevaron a cabo en la anterior legislatura.

Indica el Sr. Robles, que es posible, pero que se está utilizando el dinero de todos donde no se debe.

Finaliza la Presidencia manifestando que el asunto está hablado y si luego existe algún problema ya se verá.

8.2.- NUEVA NOMENCLATURA DE CALLE EN EL BARRIO DE LA PLAZA DE TOROS.

Declarada la urgencia, por unanimidad de los diecisiete concejales presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., producido debate que después se dirá, y resultando:

Por los servicios técnicos municipales se indica que visto el nuevo desarrollo a través de estudio de detalle ED/10/07, en la que se modifican las alineaciones al norte de la calle Mineros pasando a establecerse una calle de ancho total de 8 metros, por lo que se establece una calle al norte de dicha calle, por los que se hace necesario dar nombre a la nueva calle.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus diecisiete concejales presentes adoptó el siguiente acuerdo:

La denominación para la calle de nueva apertura (según plano adjunto) será:

C/ Pastor.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos por la Presidencia, se formularon los siguientes:

Por D. Serafín Robles Peramo, se ruega que se respete la periodicidad de celebración de los plenos ordinarios, ya que hace más de cinco meses que no se había convocado ninguno y deberían de ser mensuales, añadiendo que rogaría se diera una mayor agilidad a la contestación de las preguntas que se realizan en los mismos.

Le responde el Presidente, indicándole que como él sabe, cuando uno es Alcalde se tienen que solventar muchos asuntos y algunas veces resulta difícil contestar en poco tiempo y por lo que respecta a la convocatoria de los plenos algunas veces se espera a que se cumplan los plazos de determinados asuntos para no tener que convocar pleno ordinario y a los pocos días uno extraordinario.

Finalizado el turno de ruegos, se pasó a las preguntas, formulándose las siguientes:

Por D. Serafín Robles Peramo, portavoz socialista se pregunta por los problemas existentes con el agua en el municipio, ya que al parecer la Fuente de Alcaudique se ha quedado sin agua, para que se informe sobre las medidas que se piensan adoptar por parte de este Ayuntamiento.

También pregunta sobre la apertura de la nueva Residencia de Mayores, a fin de que se le informe sobre el sistema a seguir para la contratación del personal, y posible fecha de apertura.

Pregunta, también sobre la apertura del Apeadero de Autobuses y sobre la moción que se presentó sobre informatizar el Ayuntamiento, sobre todo en cuanto a notificaciones para miembros de la Corporación que se dijo que se haría a través de internet y por la instalación en Alcaudique de una parada para los autobuses escolares que fue aprobada por este Pleno y todavía no se ha realizado.

Por lo que respecta a la informatización de los servicios municipales, le responde el Concejal del Grupo Popular, D. Domingo López Maldonado, que ya hace tiempo que se está trabajando en ello, pero que existían una serie de problemas legales en cuanto a lo que respecta al registro de entrada y a la oficina virtual, pero que subsanadas las lagunas legales se ha incluido en el proyecto la notificación a los órganos colegiados, inicialmente se tiene

previsto que esté finalizado para el mes de octubre y podrá ser utilizado, con certificado digital para las convocatorias y para recibir notificaciones en la cuenta de correo que habilitará el Ayuntamiento.

Responde la Presidencia en relación a los problemas del agua en el Municipio que los acuíferos que suministran el agua a la fuente de Alcaudique han bajado mucho de nivel desde la primavera, pero si ahora se normalizan el problema de agua en el municipio desaparecerá, sino habrá que tomar medidas, en estos momentos se está intentando localizar a un ingeniero de Granada que hace unos años hizo un estudio completo de los acuíferos de Berja, por lo demás del tema del agua quien mejor puede hablar es el Presidente del Sindicato de Riegos, Antonio Garzón, pero lo cierto es que el Ayuntamiento velará porque no falte el abastecimiento de agua a los vecinos, ya que ahora el pozo de Buenos Aires parece que está estabilizado.

En cuanto a la apertura de la Residencia de Mayores, indica la Presidencia que ya se están colocando los muebles y están a la espera de la concertación definitiva de plazas con la Junta de Andalucía, ya que en el convenio firmado al parecer era en principio de un ochenta por ciento y no se sabe si será desde el primer día o paulatinamente como se concierte y por lo que respecta a la contratación del personal para la misma, la realizará la empresa mediante una empresa de recursos humanos, ya que no corresponde al Ayuntamiento.

Por lo que respecta a la apertura del Apeadero de Autobuses, se piensa abrir en breves fechas, se está esperando a colocar unas piezas de mármol que se han roto de la fachada y se abrirá sólo para la entrada y salida de autobuses. El despacho de billetes parece no interesar a nadie, ya que la única interesada Alsina al haberse realizado una fusión entre la empresa Alsina y Alsa, ésta última ha realizado un estudio de sus recursos y han dejado de tener interés, por lo cual al final se abrirá sin venta de billetes.

Por último en cuanto a la parada de Autobús escolar en Alcaudique se retomará el tema de la ubicación ya que es una zona bastante peligrosa al ser carretera y se intentará encontrar un lugar apropiado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las veintiuna horas y treinta y cinco minutos del indicado día de lo que yo, la Secretaria doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA